



13.

ACUERDO No.008

POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL FONDO CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2024

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el literal f) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 menciona: *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley (...)”*

Que la Resolución 19530 del 30 de diciembre de 1992 del Ministerio de Educación Nacional *“Por la cual se hace un reconocimiento institucional como Universidad”* dispuso en su artículo 1: *“Otorgar el reconocimiento institucional como Universidad al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CUNDINAMARCA – ITUC-, con domicilio en Fusagasugá”*.

Que la Ley 30 de 1992 del Congreso de la República *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”* señala en su artículo 57 que: *“Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.*

Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”.

Que el inciso primero del artículo 62 de la Ley 30 de 1992 dispone que *“La dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector”*.

Que el artículo 64 ibidem, designó como máximo órgano de dirección y de gobierno de la universidad al Consejo Superior Universitario, que está integrado por: *“i) el Gobernador, quien preside; ii) un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario; iii) un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un ex-rector universitario; y iv) el Rector de la institución con voz y sin voto”*.

Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca, al tenor de lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo 007 de 2015 emitido por el Consejo Superior *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015, es función del Consejo Superior Universitario *“aprobar y modificar el presupuesto de la Universidad”*.

Que según el Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior *“Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad”* en su artículo 4 establece: *“FONDOS ESPECIALES. Se denominan fondos especiales, los ingresos definidos en la ley para*



la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica por el legislador o por disposición de la entidad”.

Que la composición del presupuesto se encuentra establecida en el artículo 11 del Acuerdo 035 de 1997 así: “COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO. El presupuesto anual de la universidad se compondrá de las siguientes partes:

- a. Presupuesto de Rentas. Contendrá la estimación de los ingresos corrientes, las rentas propias, el producto de los fondos especiales y los recursos de capital.
- b. Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones. Incluirá las apropiaciones distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicios de la deuda y gastos de inversión, estos últimos detallados por origen, programas, subprogramas y proyectos.
- c. Disposiciones Generales. Serán las normas según las normas tendientes a la correcta ejecución del presupuesto anual de la universidad, y regirán únicamente en el año fiscal para el cual se expidan. Estas disposiciones, en ningún caso constituirán la base para establecer apropiaciones en el presupuesto de gastos con cargo a ingresos futuros no presupuestados”.

Que el artículo 62 del Acuerdo 035 de 1997 establece “Modificaciones al Presupuesto: En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior podrá reducir, aplazar o aumentar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales cuando así lo ameriten las circunstancias”.

Que el artículo 63 del Acuerdo 035 de 1997, señala: “Aumento de Apropriaciones: Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Universidad se obtuvieron nuevas rentas e hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, el Consejo Superior a solicitud de la rectoría podrá autorizar la apertura de créditos adicionales, con los certificados de disponibilidad respectivos”

Que en relación con el régimen aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-220 de 1997 lo siguiente: “(...) A las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica de presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía (...) el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades [autónomas] reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad. Esta Corporación ya había señalado que “la ejecución del presupuesto por parte de los órganos constitucionales a los que se reconoce autonomía presupuestal supone la posibilidad de disponer, en forma independiente, de los recursos aprobados de la ley de presupuesto (...)”

Que en relación con el régimen presupuestal aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-346 de 2021, en la cual se analizó la autonomía universitaria y reserva de ley, lo siguiente: “(...) en el ámbito presupuestal, la autonomía reside en la prerrogativa que tienen las universidades «de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad (...) De tal suerte que las partidas presupuestales apropiadas en la ley del presupuesto general de la Nación destinadas a las universidades públicas entrarán a conformar el presupuesto de cada una de ellas, junto con los otros recursos obtenidos por fuentes distintas a la Nación”.

Que según el Acuerdo 003 del 10 de marzo de 2008 “Por el cual se reglamenta la función de extensión de la Universidad de Cundinamarca” en su artículo cuarto numeral 3 establece:



3. VENTA DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN: Son actividades que realiza la Universidad para responder a intereses y a necesidades del medio, y que incorporan experiencias aprovechables para la docencia y para la investigación.

3.1. CONSULTORÍA PROFESIONAL: Es el servicio que presta la Universidad mediante el cual se vincula y coopera con el medio, para la transferencia del conocimiento, de manera que le permita ser dinámica en la solución de problemas y en la satisfacción de necesidades que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida. La consultoría profesional es la aplicación del conocimiento en una actividad intelectual, y llevará a que las soluciones encontradas sean las más adecuadas desde los puntos de vista técnico, económico y social (...)"

Que el Fondo Convenios y/o Contratos Académicos se encuentra regulado bajo la normatividad interna de la Institución mediante Acuerdo 039 del 24 de noviembre de 2016 del Consejo Superior "Por medio del cual se reglamenta los convenios y/o contratos académicos de la Universidad de Cundinamarca" y el Acuerdo 016 del 11 de agosto de 2020 del Consejo Superior "Por el cual se modifica el Acuerdo 039 del 24 de noviembre de 2016 "por medio del cual se reglamentan los convenios y/o contratos académicos de la Universidad de Cundinamarca".

Que el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca a través del Acuerdo 010 del 19 de diciembre de 2023 "Por el cual se aprueban los cómputos de rentas y gastos del presupuesto general y los presupuestos de los fondos especiales de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal año 2024", fijó los cómputos del presupuesto rentas y gastos del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos de la Universidad de Cundinamarca por valor de **SETECIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$710.655.000)** para la vigencia fiscal año 2024.

Que el Ordenador del Gasto del FONDO CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS el Vicerrector Académico, el 28 de septiembre del año 2023 suscribió Convenio de Cooperación celebrado entre ENEL Colombia S.A. ESP y la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$263.159.546)** con objeto: Las partes se comprometen a aunar esfuerzos y recursos técnicos, científicos, financieros y logísticos, para la planeación, organización, ejecución, evaluación, actualización de protocolos y procedimientos de respuesta y otras actividades respecto del simulacro por rotura de presa en la hidroeléctrica el Químbo ubicada en el departamento del Huila.

Que el Convenio de Cooperación establece que la UNIVERSIDAD aportará en especie la cantidad de **DIECISIETE MILLONES CINCUENTA PESOS M/CTE (\$17.000.050)** y ENEL aportará en dinero la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$246.159.496)**.

Que durante la vigencia 2023 se realizó la incorporación del recurso al presupuesto del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos para la ejecución del Convenio, mediante la Resolución de la Vicerrectoría Académica 044 del 07 de noviembre de 2023 "Por la cual se modifica el presupuesto de rentas y gastos de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, incorporando recursos al Fondo Convenios y/o Contratos Académicos y se dictan otras disposiciones".

Que de acuerdo a certificación emitida el 03 de abril de 2024 por la Tesorera General y la Jefe de Contabilidad de Universidad de Cundinamarca: "con corte a 31 de diciembre de 2023, **TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$31.058.846)**, correspondientes a recursos del Balance, **DESTINACIÓN ESPECÍFICA**, que se encuentran conciliados con los estados financieros 2023, y libres de afectación para ser incorporados al presupuesto de la vigencia 2024.



Que mediante oficio del 05 de abril de 2024 emitido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de Cundinamarca, durante la vigencia 2023 el Convenio N. 20230627-027 contó con una ejecución presupuestal por valor de \$215.100.650 los cuales se constituyeron como reservas presupuestales mediante Resolución de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera 003 del 19 de enero de 2024 "Por la cual se constituyen las reservas presupuestales del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos de la Universidad de Cundinamarca de la vigencia 2023 que se ejecutarán en el año 2024".

Que el día 08 de abril de 2024 el Vicerrector Académico emite viabilidad técnica indicando la necesidad de incorporar el saldo del Convenio de Cooperación celebrado entre ENEL Colombia S.A. ESP y la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA N. 20230627-027 para realizar la vinculación de personal que permita continuar y cerrar la adecuada ejecución del convenio que tendrá un valor de \$16.289.276.

Que a su vez el Vicerrector Académico el día 12 de abril de 2024 emite certificación indicando:

"(...) A su vez, teniendo en cuenta el Acuerdo 003 de 2008 por la cual se reglamenta la función de extensión de la Universidad de Cundinamarca en el Art.15 Régimen de los recursos correspondientes a los proyectos de extensión y el y el acuerdo 039 de 2016 por medio del cual se reglamentan los convenios y/o contratos académicos de la Universidad de Cundinamarca, el proyecto generará un excedente del 6% del valor del convenio, lo cual afectará la cuenta 2110101010129-1 – TRANSFERENCIAS INTERNAS".

Que durante la vigencia 2023 no fueron transferidos recursos al Presupuesto General del Convenio de Cooperación celebrado entre ENEL Colombia S.A. ESP y la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA N. 20230627-027 por concepto de transferencias internas, excedentes del convenio que corresponden al valor de \$14.769.570, los cuales serán destinados en el Presupuesto General a gastos de funcionamiento.

Que de acuerdo a la necesidad manifestada por el Vicerrector Académico de incorporación de recursos para culminar la ejecución del Convenio de Cooperación celebrado entre ENEL Colombia S.A. ESP y la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA N. 20230627-027 y al no haberse realizado durante la vigencia 2023, transferencias de excedentes al presupuesto general, se requiere de la incorporación de recursos en el presupuesto del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos de la vigencia 2024 por valor de **TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$31.058.846)**.

Que el Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS en sesión ordinaria virtual realizada el día 16 de abril de 2024, revisó, viabilizó y recomendó al señor Rector, presentar ante el Consejo Superior la modificación al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2024, con el propósito de incorporar los recursos descritos anteriormente por valor de **TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$31.058.846)**.

Que, por lo antes expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO IV
FONDO DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS DE LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

ARTÍCULO 1. Adiciónese el presupuesto de rentas del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, en **TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y**



OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$31.058.846), distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Ingresos Fondo Convenios y/o Contratos Académicos

Nivel estructural	Nivel renístico	Subnivel renístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
2			RECURSOS DE CAPITAL	31.058.846
2	10		RECURSOS DEL BALANCE	31.058.846
2	10	1	RECURSOS DEL BALANCE	31.058.846
TOTAL INGRESOS FONDO CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS				31.058.846

ARTÍCULO 2. Adiciónese el presupuesto de gastos del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, en **TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$31.058.846),** distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Gastos Fondo Convenios y/o Contratos Académicos

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
05			GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	16.289.276
05	01		GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	16.289.276
05	01	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	16.289.276
11			TRANSFERENCIAS INTERNAS	14.769.570
11	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	14.769.570
11	01	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS	14.769.570
TOTAL GASTOS FONDO CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS				31.058.846

ARTÍCULO 3. La Universidad de Cundinamarca deberá realizar la clasificación presupuestal de cuentas CPC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Sistema Universitario Estatal SUE correspondiente a las Instituciones de Educación Superior - IES Públicas, utilizando como complemento lo dispuesto en



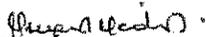
los tomos de clasificación central de productos adoptados para Colombia y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

ARTÍCULO 4. Se ordena remitir copia a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Vicerrectoría Académica, Dirección de Planeación Institucional y Dirección Financiera la aplicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su conocimiento y publicación.

Dado en Bogotá D.C. a los, dieciseis (16) días del mes de mayo de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA LUCÍA SEGURA MEDINA
Presidente del Consejo Superior
Delegada del Gobernador de
Cundinamarca


ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaría Técnica Consejo Superior
Secretaria General Universidad de
Cundinamarca

Aprobó: MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ - Vicerrectora Administrativa y Financiera

Revisó: CATHERINE NINOSKA GUEVARA GARZÓN - Directora Financiera

Revisó: LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA - Directora Jurídica

Revisó: ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA - Directora de Planeación Institucional

Proyectó: Jesica Paola Forero Giraldo - Profesional Dirección de Planeación Institucional
13-48.21.